

**RECURSO DE REVISIÓN:**  
RR/692/2020  
**SUJETO OBLIGADO:**  
AYUNTAMIENTO DE ENSENADA  
**COMISIONADA PRESIDENTA:**  
LUCIA ARIANA MIRANDA GOMEZ

Mexicali, Baja California, veintitrés de marzo de dos mil veintiuno; visto el expediente relativo al recurso de revisión identificado con el número **RR/692/2020**; se procede a dictar la presente **RESOLUCIÓN**, con base en los siguientes:

## **A N T E C E D E N T E S**

**I. SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** En diecisiete de septiembre de dos mil veinte, el recurrente formuló una solicitud de acceso a la información pública en la Plataforma Nacional de Transparencia, al **Ayuntamiento de Ensenada**, la cual quedó registrada con el folio **00910320**.

**II. RESPUESTA A LA SOLICITUD.** En treinta de septiembre de dos mil veinte, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

**III. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN.** El solicitante, se inconformó con la respuesta otorgada, y promovió el presente medio de impugnación el once de septiembre de marzo de dos mil veinte, con motivo **relativa a la entrega de que no corresponda con lo solicitado**.

**IV. TURNO.** Con fundamento en los artículos 27, fracción II, 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 252 y demás relativos, del Reglamento de la Ley de la materia; en razón del estricto orden de prelación, el Recurso de Revisión fue turnado a la ponencia de la Comisionada Presidente **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**.

**V. ADMISIÓN.** El ocho de octubre de dos mil veinte, se admitió el recurso de revisión y se le asignó el número de expediente **RR/692/2020**; se requirió, al sujeto obligado, **Ayuntamiento de Ensenada**, para que en el plazo de **SIETE DÍAS HÁBILES** diera contestación al recurso.

**VI. MANIFESTACIONES DEL SUJETO OBLIGADO.** En once de noviembre de dos mil veinte, se tuvo al sujeto obligado por otorgada contestación.

**VII. ACUERDO DE VISTA.** En nueve de diciembre de dos mil veinte, se notificó al recurrente el referido acuerdo, mediante el cual se le concedió el plazo de tres días hábiles, para que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto a la información recibida, sin pronunciarse al respecto.

**VIII. CITACIÓN PARA OÍR RESOLUCIÓN.** Seguido el procedimiento en todas sus fases, se ordenó el cierre de instrucción y se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en los términos de los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO: COMPETENCIA.** Con fundamento en los artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 22, 27, fracción II, 135, 136, fracción V, 137, 139 y 143, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos para el Estado de Baja California; el Pleno de este Instituto de Transparencia, es competente para resolver el recurso de revisión planteado.

**SEGUNDO: CARÁCTER DEL SUJETO OBLIGADO.** El sujeto obligado **Ayuntamiento de Ensenada**, tiene esta calidad de conformidad con lo señalado en el artículo 15 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos para el Estado de Baja California.

**TERCERO: PROCEDENCIA DEL RECURSO.** Por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, previo análisis de las actuaciones que integran el expediente, es menester considerar si se actualiza alguna de las causales de sobreseimiento o improcedencia previstas en los artículos 148 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

En este sentido, cuando el sujeto obligado responsable modifique o revoque su respuesta materia de la solicitud, de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia éste será sobreseído sea o no solicitado por las partes.

En el caso que nos ocupa, se colma la hipótesis prevista en la fracción artículo 149 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, el sujeto obligado otorgo lo siguiente en su contestación al medio de impugnación:

(...)

Ensenada B.C. a 17 de Septiembre de 2020.  
PLATAFORMA NACIONAL  
Folio: 00910320

**A QUIEN CORRESPONDA  
PRESENTE:**

Por este medio y en virtud de la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio que quedó anotado al rubro, en términos del artículo 56 fracciones II y V, en relación con los artículos 118, 121, 122 y 125 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se emite la siguiente **PREVENCIÓN:**

Solicitud de Información:  
"Solicita el listado de todos los contratos celebrados del 2010 a la fecha con Diego Esteban Partida Mercado y copia digital gratuita de los contratos."

Al efecto, se le requiere al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente del presente requerimiento, proporcione datos adicionales que ayuden a precisar los contratos que requiere, como por ejemplo cuál es el objetivo del contrato, la dependencia responsable de realizar el contrato, o servidores públicos que intervinieron en la realización del contrato.

Así mismo, se le invita a consultar la información publicada en el Portal de Transparencia del XXIII Ayuntamiento de Ensenada, referente a contratos de obras, bienes y servicios, y/o contratos por honorarios siguiendo los pasos que se describen a continuación:

1. Ingresar a: [www.ensenada.gob.mx](http://www.ensenada.gob.mx)
2. Dar click en la Barra Superior sobre la opción que dice: TRANSPARENCIA (Ayuntamiento de Ensenada)
3. En el Portal de Obligaciones de Transparencia, seleccionar "CONSULTA AQUÍ". Esto le llevará a la Plataforma Nacional de Transparencia.
4. Elige la obligación "Contratos de Obras, Bienes y Servicios" y/o "Contratos por Honorarios" en los mosaicos de información. Estos se encuentran ordenados alfabéticamente.
5. Podrá elegir los ejercicios o años a consultar, así como los periodos o trimestres.
6. Aparecerá la Información a consultar.

Sin más por el momento, quedamos de usted, en espera de una descripción más específica de la información que requiere, o del documento que contiene la información solicitada, lo anterior con la finalidad de poder cumplir con las expectativas del solicitante.

**ATENTAMENTE:  
(SELLO Y RUBRICA)  
LIC. JAQUELINE GALLARDO LÓPEZ  
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL**

Ensenada B.C. a 30 de Septiembre de 2020.  
PLATAFORMA NACIONAL  
Folio: 00910320

**A QUIEN CORRESPONDA  
PRESENTE:**

INS  
PRC

Por este medio y en virtud de la solicitud de acceso a la Información pública, identificada con el número de folio que quedó anotado al rubro, en términos del artículo 56 fracciones II y V, en relación con los artículos 118, 120, 122 y 125, todas de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, por este medio se notifica y hace constar la entrega de la información solicitada en esta unidad de transparencia.

Solicitud:

"Solicita el listado de todos los contratos celebrados del 2010 a la fecha con Diego Esteban Partida Mercado y copia digital gratuita de los contratos..."

Respuesta a la PreVENCIÓN:

"Fui bastante claro al indicar que solicito **TODOS** los contratos existentes. Con cualquier dependencia, cualquier funcionario, cualquier objetivo."

De acuerdo al contenido de la solicitud, se debe tomar en cuenta el Crterio 19/10 del otrora Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, que establece la no procedencia del trámite de solicitudes genéricas, es decir en la que no se describen los documentos específicos a los que el particular requiere tener acceso. En la presente, se solicitan todos los contratos celebrados, sin que se proporcionen datos que ayuden a realizar una correcta búsqueda de información respecto a determinado tema, materia, asunto o dependencia en particular que celebró el contrato, así mismo, en respuesta a la prevención realizada por la Unidad Municipal de Transparencia, solo se aporta como dato adicional, que se requieren "todos los contratos existentes, con cualquier dependencia, cualquier funcionario, cualquier objetivo", sin que éstos datos adicionales puedan ayudar a realizar una correcta y precisa búsqueda de Información, por lo anterior se considera que se está en presencia de una solicitud presentada fuera del Marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Sin embargo y en cumplimiento al artículo 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información que establece cuando la información solicitada se encuentra disponible en cualquier medio público el sujeto obligado informará al solicitante el lugar en donde se encuentra, en el caso que nos ocupa, cualquier contrato, convenio, permiso, licencia o autorización, emitido por las dependencias del gobierno municipal, se encuentran publicados en el Portal de Obligaciones de Transparencia del XXIII Ayuntamiento de Ensenada, a los cuales puede acceder de la siguiente manera:

1. Ingresar a: [www.ensenada.gob.mx](http://www.ensenada.gob.mx)
2. Dar clic en la Barra Superior sobre la opción que dice: TRANSPARENCIA (Ayuntamiento de Ensenada)
3. En el Portal de Obligaciones de Transparencia, seleccionar "CONSULTA NUESTRAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA (ARTICULO 81)". Esto te llevará a la Plataforma Nacional de Transparencia.
4. Elige la obligación "CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES" en los mosaicos de información. Estos se encuentran ordenados alfabéticamente. En esta sección se encuentran publicadas las obligaciones que refiere el artículo 81, fracción XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California en la que se incluyen los contratos.
5. Aparecerá la información a consultar.

O bien, Puede consultar la información en el siguiente enlace:

<https://tinyurl.com/y3v6r5uv>

Así mismo, también le puede interesar consultar la información referente a los contratos de obras, bienes y servicios, información que puede consultar siguiendo los pasos que se detallan a continuación.

1. Ingresar a: [www.ensenada.gob.mx](http://www.ensenada.gob.mx)
2. Dar clic en la Barra Superior sobre la opción que dice: TRANSPARENCIA (Ayuntamiento de Ensenada)
3. En el Portal de Obligaciones de Transparencia, seleccionar "CONSULTA AQUÍ". Esto te llevará a la Plataforma Nacional de Transparencia.
4. Elige la obligación "Contratos de Obras y Servicios" en los mosaicos de información. Estos se encuentran ordenados alfabéticamente.
5. Podrá seleccionar el formato que contiene información sobre adjudicaciones directas, y el formato de procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas.

6. Aparecerá la información a consultar.

O bien, Puede consultar el listado de contratos en el siguiente enlace:

**Adjudicación Directa**

<https://tinyurl.com/y6sd5pp2>

**Procedimiento de licitación e invitación a cuando menos tres personas**

<https://tinyurl.com/y4wtvsh>

De igual manera, se encuentran publicados los contratos por publicidad oficial, información que puede ser consultada con los pasos siguientes:

1. Ingresar a: [www.ensenada.gob.mx](http://www.ensenada.gob.mx)
2. Dar clic en la Barra Superior sobre la opción que dice: TRANSPARENCIA (Ayuntamiento de Ensenada)
3. En el Portal de Obligaciones de Transparencia, seleccionar "CONSULTA AQUÍ". Esto te llevará a la Plataforma Nacional de Transparencia.
4. Seleccione el ejercicio o año de la información que desea consultar
5. Elige la obligación "GASTOS DE PUBLICIDAD OFICIAL" en los mosaicos de información. Estos se encuentran ordenados alfabéticamente.
6. La información referente a gastos de publicidad oficial, se encuentra clasificada en 4 apartados: Utilización de los tiempos oficiales; Contratación de servicios de publicidad oficial; Tiempos Oficiales en radio y televisión y Programa anual de Comunicación Social. Deberá seleccionar el formato deseado. Así mismo puede filtrar la información para consultar la información por trimestres o seleccionar "Seleccionar todos" posteriormente, seleccionar Consultar.
7. En el resultado de la búsqueda aparecerá la información solicitada.

O bien, puede consultar directamente cada uno de los apartados de publicidad oficial en los siguientes enlaces:

Utilización de los tiempos oficiales

<https://tinyurl.com/y4j6nsh>

Contratación de servicios de publicidad oficial

<https://tinyurl.com/y2ehxv3y>

Tiempos oficiales en radio y tv

<https://tinyurl.com/y3kc9tr2>

Programa Anual de Comunicación Social

<https://tinyurl.com/y3r2gqes>

INS  
PRC

## ARGUMENTOS QUE SOPORTAN LA PRESENTE RESOLUCIÓN

**CUARTO: ESTUDIO DEL ASUNTO.** El presente estudio habrá de partir de los términos en que fue formulada la **solicitud** de acceso a la información pública, la cual se hizo consistir en:

“Solicito el listado de todos los contratos celebrados del 2010 a la fecha con Diego Esteban Partida Mercado y copia digital gratuita de los contratos.” (SIC)

Ahora bien, la parte recurrente expresa como **agravio**, al interponer su recurso, lo siguiente:

“No me respondieron, me dan largas.” (sic)

En este orden de ideas, se procede a examinar las actuaciones en el recurso de revisión a fin de establecer si con motivo del agravio esgrimido, fue violentado el derecho de acceso a la información pública de la parte recurrente.

El recurrente expresa como agravio **la entrega de información que no corresponda con lo solicitado**, por parte del sujeto obligado al considerar el contenido de la respuesta recibida inicialmente.

Analizada la **contestación del sujeto obligado se advierte que, en su respuesta primigenia**, previno al recurrente para que proporcionara más datos, para estar en posibilidad de atender la solicitud con datos más específicos, a lo que el recurrente manifestó que, se refería a todos los contratos existentes, con cualquier dependencia, por lo que a través de la contestación del presente medio de impugnación el sujeto obligado abono, proporcionando las indicaciones claras y precisas, que debía seguir el recurrente dentro del portal de transparencia y pueda tener acceso a la información solicitada ingresando al link [www.ensenada.gob.mx](http://www.ensenada.gob.mx), siguiendo la siguientes indicaciones:

1. Ingresar a: [www.ensenada.gob.mx](http://www.ensenada.gob.mx)
2. Dar click en la Barra Superior sobre la opción que dice: TRANSPARENCIA (Ayuntamiento de Ensenada)
3. En el Portal de Obligaciones de Transparencia, seleccionar "CONSULTA AQUÍ". Esto te llevará a la Plataforma Nacional de Transparencia.
4. Elige la obligación "Contratos de Obras, Bienes y Servicios" y/o "Contratos por Honorarios" en los mosaicos de información. Estos se encuentran ordenados alfabéticamente.
5. Podrá elegir los ejercicios o años a consultar, así como los periodos o trimestres.
6. Aparecerá la información a consultar.

Por lo que en uso de la facultad revisora de la cual esta investido este Órgano Garante procedió a ingresar y siguiendo las indicaciones proporcionadas en la contestación al

medio de impugnación por el sujeto obligado, se tuvo el siguiente resultado, tal y como se muestra con las siguientes capturas de pantalla:

**INFORMACIÓN PÚBLICA**

**CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES**

Institución: Ayuntamiento de Ensenada  
 Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California  
 Artículo: 81  
 Fracción: XXVII  
 Periodo de actualización: Trimestral  
 Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y de dos anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

Filtros de búsqueda

Se encontraron **8738** resultados, da clic en **i** para ver el detalle.

DESCARGAR DENUNCIAR

Ver todos los campos

Periodo que se informa Acto jurídico Sector al cual se otorgó Nombre(s) Primer apellido Segundo apellido Razón social del titular Hipervínculo al documento Monto total bienes...

**INFORMACIÓN PÚBLICA**

**CONTRATOS DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS**

Selecciona el formato

- Resultados adjudicaciones, invitaciones y licitaciones\_Procedimientos de adjudicación directa
- Resultados adjudicaciones, invitaciones y licitaciones\_Procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas

Institución: Ayuntamiento de Ensenada  
 Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California  
 Artículo: 81  
 Fracción: XXVIII

Selecciona el periodo que quieres consultar

Periodo de actualización  1er trimestre  2do trimestre  3er trimestre  4to trimestre  Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y dos anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

CONSULTAR

PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Derivado de lo anterior es evidente que siguiendo las indicaciones otorgadas por el sujetos obligado, es posible el acceder a la información de relativa a concesiones, licencias, permisos y autorizaciones, además de contratos de obras, bienes y servicios, en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Ensenada, pues las instrucciones proporcionadas son de fácil aplicación, por lo que se tiene por atendida la solicitud de información en su planteamiento, además el recurrente no apporto mayores elementos para poder ubicar específicamente la información, por lo que ha atendido la solicitud de acceso de información del recurrente dentro del presente medio de impugnación.

En razón de ello, se actualizan las causales previstas por los artículos 144 fracción I y 149 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, conforme a lo señalado en el apartado de argumentos que soportan la presente resolución.

**CUARTO: SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN.** En virtud de que durante la sustanciación del recurso de revisión se emitió una respuesta completa, atendiendo a los extremos en que la solicitud de acceso de información fue formulada; se concluye que el medio de impugnación ha quedado sin materia, por lo que se **SOBRESEE**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 144 fracción I, en relación con el 149 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 22, 27, fracción II, 125, 135, 136, 137, 139, 144 fracción III, 145, 146, 147, 150, 162 y 164 todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 243, 283, 284, 287 y 288, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y demás artículos relativos aplicables; la suscrita Comisionada Presidente, en su calidad de ponente en el presente recurso de revisión; somete a consideración de este H. Pleno del Instituto, el presente proyecto, mismo que se propone en los siguientes términos:

### RESUELVE

**PRIMERO:** En virtud de que durante la sustanciación del recurso de revisión se emitió una respuesta completa, atendiendo a los extremos en que la solicitud de acceso de información fue formulada; se concluye que el medio de impugnación ha quedado sin materia, por lo que se **SOBRESEE**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 144 fracción I, en relación con el 149 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Y Protección de Datos para el Estado de Baja California.

**SEGUNDO:** Se pone a disposición de la parte recurrente, los números telefónicos: (686) 558-6220 y (686) 558-6228; así como el correo electrónico [juridico@itaipbc.org.mx](mailto:juridico@itaipbc.org.mx).

**TERCERO:** Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que en caso de que se encuentre inconforme con esta determinación, podrá impugnar la misma, ante el Poder Judicial de la Federación. Lo anterior con fundamento en el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

**CUARTO: Notifíquese** la presente resolución a la parte recurrente y al sujeto obligado, por conducto de su Titular de Unidad de Transparencia, por los medios señalados para ello.

Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por la COMISIONADA PRESIDENTE, **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**; COMISIONADA PROPIETARIA, **CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA**; COMISIONADO PROPIETARIO, **JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**; figurando como Ponente, la primera de los mencionados; quienes lo firman ante el SECRETARIO EJECUTIVO, **ÁLVARO ANTONIO ACOSTA ESCAMILLA**, que autoriza y da fe. Doy fe.



**LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**  
COMISIONADA PRESIDENTE



**CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA**  
COMISIONADA PROPIETARIA



**JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**  
COMISIONADO PROPIETARIO



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA



**ÁLVARO ANTONIO ACOSTA ESCAMILLA**  
SECRETARIO EJECUTIVO

ESTA FOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCION DEL RECURSO REVISIÓN RR/692/2020, EMITIDA POR LA PONENCIA DE LA COMISIONADA PRESIDENTE LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ, EL VEINTITRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO. CONSTE.